

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO, PARA ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **HR/HAE “CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA” DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL HOSPITAL”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS RAÚL MEZA LÓPEZ, DIRECTOR**, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN MANUEL MIRANDA FLORES**, SUBDIRECTOR MÉDICO Y EL **DR. JOSÉ LUIS ESCALERA FLORES**, COORDINADOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UAN”**, REPRESENTADA POR LA **DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**, EN SU CARATER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, **MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ** Y DE LA **DRA. RAQUEL JUDITH SOLIS CANAL**, DIRECTORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA; QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”** Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de noviembre de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio de Colaboración Técnica y Científica para el Fortalecimiento de los Recursos Humanos para la Salud, registrado con el número DM-SRAH-JSEI/007/2024, cuyo objeto es el fortalecimiento de los Recursos Humanos para la Salud Médica, estableciendo las bases y mecanismos de colaboración técnica y científica entre **“LAS PARTES”** con el fin de desarrollar de forma colaborativa acciones de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional, intercambio de conocimientos y otros.
2. En la Cláusula Cuarta de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, se estableció que, para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, correspondientes a los programas a que se refiere el Convenio de Colaboración, se instrumentarán mediante **ANEXO (S) TÉCNICO (S)** y serán suscritos por **“LA COMISIÓN TÉCNICA”** validados y registrados por la Subdirección de Regulación y de Atención Hospitalaria de la Dirección Médica.
3. En consecuencia, el presente Convenio Específico de Colaboración Académica de Colaboración forma parte de **“EL CONVENIO DE COLABORACIÓN”**, antes mencionado.

DECLARACIONES

I. De “EL HOSPITAL”:

I.I. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción i, y 45º de la ley orgánica de la administración pública federal; 5º, 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

I.II. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene por objeto la Administración de los Seguros, Prestaciones y Servicios del Régimen Obligatorio de Seguridad Social, a que aluden los Artículos 3º y 4º de la referida Ley de “LEY DEL ISSSTE”.

I.III Su objeto social, entre otras finalidades es el de otorgar la atención médica de tercer nivel a sus usuarios, con el más alto rango técnico, resolutivo y operario del sistema de servicios de salud que opera el Instituto.

I.IV El Artículo 21, fracción II del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que entre las funciones de la Dirección del HR/HAE “Centenario de la Revolución Mexicana” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentran las de dirigir y supervisar el cumplimiento de los programas académicos acordados entre las instituciones de educación superior y el Instituto para la formación de recursos humanos en salud, así como para la capacitación y desarrollo del personal del Hospital Regional.

I.V Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los Artículos 207 y 208 fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que requiera el servicio a su cargo.

I.VI Su clave de registro federal de contribuyentes es: ISS-600101-5A3.

I.VII Su representante legal el Dr. Luis Raúl Meza López cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento jurídico, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, por lo que puede contraer derechos y obligaciones a nombre de su representado; y que constan en la copia del testimonio de la escritura número **211,182** de fecha veintiuno de abril de 2025, pasada ante la fe del Lcdo. Amando Mastachi Aguarío, notario público n.º. 121 de la Ciudad de México. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en av. universidad no. 40, col. palo escrito, municipio de Emiliano Zapata c. p. 62760, Morelos y como domicilio fiscal el ubicado en Río Rhin No. 3 piso 10 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500.

II. De “LA UAN” por conducto de su Representante Legal que:

II.I. Es una Institución Pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.II. Que de conformidad con el artículo 7º fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8,500 publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo del 2022, para el periodo comprendido del 9 de junio del 2022 al 9 de junio del 2028; lo cual consta en Escritura Pública número 23,511, tomo CLXX, Libro VII, de fecha 30 de junio de 2022, ante la fe del licenciado Arturo Díaz González Notario Público Titular número 7, con residencia en la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit; por lo que con tal carácter es su Rectora y representante legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.IV. Que la Mtra. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General y la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, acreditan su personalidad en términos de su nombramiento, respectivamente, ambos de fecha 09 de junio de 2022, firmado por la Dra. Norma Liliana Galván Meza, Rectora.

II.V. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación. Que la Dra. Raquel Judith Solís Canal, es Directora de la Unidad Académica de Medicina, tal como se acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 2 de abril del 2025, firmado por la Dra. Norma Liliana Galván Meza, Rectora.

II.VI. Que con fecha 4 de agosto de 2022, el Dr. José Luis García Ceja, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFHHS) emitió el oficio número DGCES-DG-1241-2022, mediante el cual otorgó al plan y programa de estudio de la licenciatura en médico cirujano

(modalidad escolarizada) de la Universidad Autónoma de Nayarit, Opinión Técnico-Académica Favorable, con una vigencia de 5 años, al 4 de agosto de 2027.

II.VII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, le asigna la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave de RFC: UAN751127960, a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.VIII. Que para efectos de este Convenio Específico de Colaboración Académica señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad de la Cultura, sin número, colonia Centro, código postal 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. De "LAS PARTES":

III.I. El presente Convenio Específico de Colaboración Académica no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.

III.II. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de la enseñanza médica de los alumnos de pregrado, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de "LA UAN" coadyuven al desarrollo social del país, y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud, Educación y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "LA UAN" y de "EL HOSPITAL" que emitan en materia de educación formativa.

III.III. Se corresponsabilizan respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAN", así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.IV. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.V. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración técnica, académica y científica entre "LAS PARTES", conforme los cuales contribuirán al desarrollo

de los Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado de los alumnos de la licenciatura en Médico Cirujano que imparte **“LA UAN”**, en las instalaciones de **“EL HOSPITAL”**, de conformidad con la **Norma Oficial Mexicana: NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.**

Para lo cual **“LAS PARTES”** acuerdan corresponsabilizarse respecto a la operación y desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración Académica; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL” a través la **Coordinación de Enseñanza e Investigación**, se compromete a:

1. Valorar la factibilidad de Campos Clínicos en el **“EL HOSPITAL”**, que es donde se llevarán a cabo los Ciclos Clínicos e Internado Médico de Pregrado para los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano de **“LA UAN”**, en términos de la normatividad que lo regula y las estipulaciones del presente instrumento jurídico.
2. Aceptar a los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano de **“LA UAN”** que cubran los requisitos de ingreso a los Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado Médico de Pregrado, dentro de **“EL HOSPITAL”**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas partes, así como en la normatividad aplicable a la materia.
3. En coordinación con los profesores titulares, deberá organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos e internos de acuerdo con los programas académico y operativo que con tal fin se elabore.
4. Informar por escrito a **“LA UAN”**, las irregularidades que se cometan por parte de sus alumnos, en el desarrollo de los programas operativos, así como las infracciones a la **Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado** y la reglamentación interna del **“EL HOSPITAL”**.

Estos reportes escritos podrían afectar la consideración de solicitud para la renovación del instrumento o la formalización de uno nuevo, así como cancelar los campos otorgados.

5. Acordar con **"LA UAN"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano que se juzgue conveniente implementar.
6. Notificar oportunamente a **"LA UAN"** y a los alumnos:
 - a) El reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje.
 - b) El resultado de las evaluaciones de éstos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **"LA UAN"**.
 - c) **"EL HOSPITAL"** notificará de manera oportuna a los alumnos la reglamentación interna de la Institución.

Campos Clínicos para Ciclos Clínicos

8. Acordar con **"LA UAN"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano que se juzgue conveniente implementar.

Campos Clínicos para Internado de Pregrado:

9. Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"** la carta de Terminación del Internado de Pregrado, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.
10. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico y el Programa Operativo, que con tal fin se elabore.

TERCERA COMPROMISOS de "LA UAN" a través de la Unidad Académica de Medicina se comprometen a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado de medicina por **"EL HOSPITAL"**.
2. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en materia de Campos Clínicos por **"EL HOSPITAL"**.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

- a) En caso de notificación de una irregularidad de los alumnos de Internado Médico de Pregrado y Ciclos Clínicos de la Licenciatura en Médico Cirujano de **“LA UAN”** tendrá un término de 05 días hábiles para dar una respuesta a **“EL HOSPITAL”**.
 - b) Las medidas de carácter disciplinario serán acordadas con **“EL HOSPITAL”**.
4. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los profesores, a través de constancia correspondiente; en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.
 5. Proporcionar el equipamiento, insumos y el material, en la medida de sus posibilidades, para el desarrollo de los programas académicos a los alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano y lo que requiera **“EL HOSPITAL”**.
 6. Extender a través de la autoridad competente, reconocimiento académico correspondiente y honorario a los profesores aceptados para colaborar en los cursos derivados de los programas académicos y operativos de pregrado de **“EL HOSPITAL”** en el entendido de que no se generará relación laboral entre éstos y **“LA UAN”**. Con esta designación, tienen derecho a hacer uso de las instalaciones y servicios que **“EL HOSPITAL”** ofrece a sus profesores.

Campos Clínicos para Ciclos Clínicos:

1. Utilizar el Campo Clínico para Ciclos Clínicos para actividades comprendidas en el programa académico.
2. Concertar con **“EL HOSPITAL”**, la programación, y selección de las sedes hospitalarias para el desarrollo de los programas operativos de Ciclos Clínicos para Campos Clínicos de la Licenciatura en Médico Cirujano.

Campos Clínicos para Internado de Pregrado

1. Concertar con **“EL HOSPITAL”**, la programación y el desarrollo de los Programas Operativos de Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano.
2. Proporcionar a **“EL HOSPITAL”** toda la información que requiera, así como los datos particulares de los alumnos que realizarán el Internado de Pregrado en los Campos Clínicos de **“EL HOSPITAL”**, en un término de cinco días hábiles.
3. Realizar en sus instalaciones la ceremonia pública en la que se asignarán los lugares para los Campos Clínicos de Internado Médico de Pregrado.

4. Presentar por escrito los programas operativos donde se describa con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, tipo de evaluación del programa y a los alumnos, así como todos los documentos necesarios que determinen con exactitud los alcances de estos.
5. Elaborar el Programa Operativo de Internado Médico de Pregrado de común acuerdo con **“EL HOSPITAL”**, y con la participación de los profesores titulares.
6. Designar a un responsable del “Programa Operativo” quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano.

CUARTA. – COMPROMISOS CONJUNTOS. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo los compromisos que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Se sujetarán a normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**, así como a la Norma Oficial Mexicana vigentes y aplicables a la materia.
2. Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas: **Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado y la NOM-004-SSA3-2012 “Del Expediente Clínico”**; así como lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, y demás normatividad aplicable; a fin de mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación contenida en los expedientes clínicos de la unidad médica.
3. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia de la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **“LA UAN”** y de **“EL HOSPITAL”** que emitan en materia de educación formativa.
4. Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo con los objetivos educativos de los programas de estudio para la Licenciatura en Médico Cirujano modalidad escolarizada.
5. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración Académica.

6. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes durante el periodo de utilización de Campo Clínico e Internado de Pregrado de la Licenciatura en Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
7. Elaborar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
8. Acordar el retiro de los alumnos cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
9. Establecer un sistema de evaluación formativa y sumaria, que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los estudiantes que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
10. Salvaguardar a los estudiantes de todo acto, conducta, acción u omisión que afecte el bienestar, dañe la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, impida su desarrollo y atente contra la igualdad. Estas acciones constituyen y forman parte del autoritarismo médico, la violencia docente y la violencia sexual (violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, acoso sexual).
11. Apoyar y colaborar en la creación y ejecución de mecanismos y acciones que favorezcan su erradicación, prevención, atención y reeducación, en temas de violencia y autoritarismo, a víctimas y agresores.
12. Implementar mecanismos necesarios de control, en temas de violencia y autoritarismo, a fin de que las autoridades respectivas reciban las quejas presentadas por las víctimas, quedando obligados a dar atención inmediata a las mismas.
13. Organizar el proceso educativo, conforme al plan de estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano de **"LA UAN"**, y en el marco establecido por el Programa Nacional de Salud, la legislación nacional vigente en materia de campos clínicos y la normativa de **"LA UAN"**, y de **"EL HOSPITAL"** de acuerdo con el plan de estudios de **"LA UAN"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983 y de la legislación nacional vigente al respecto, y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de **"LA UAN"** y de **"EL HOSPITAL"**.
14. Informar a los profesores y alumnos de la Licenciatura en Médico Cirujano que se relacionen al objeto de este Convenio Específico de Colaboración Académica, de sus

deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.

Campos Clínicos para Ciclos Clínicos

1. Entregar del programa operativo de Ciclos Clínicos de conformidad con los programas académicos del plan de estudios vigente, dicho programa operativo describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, tipo de evaluación al programa y a los alumnos, así como los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances de éstos.

Campos Clínicos para Internado de pregrado

1. Elaborar de manera conjunta el programa operativo del Internado de Pregrado de conformidad con los programas académicos del plan de estudios vigente, dicho programa operativo describirá con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, tipo de evaluación al programa y a los alumnos, así como los documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances de éstos.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. “LAS PARTES” acuerdan constituir un comité asesor, dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación, y que para tal efecto se integrará por dos miembros de cada una de **“LAS PARTES”**, como se enuncia a continuación:

“EL HOSPITAL” designa a:

- La Coordinación de Enseñanza e Investigación.
- Jefatura de vinculación

“LA UAN” designa a:

- Secretaria de Extensión y Vinculación.
- Persona Titular de la Dirección de la Unidad Académica de Medicina.

Dicho Comité, sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada **“PARTE”**. En caso de algún cambio del representante designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y

derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Específico de Colaboración Académica.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de los Establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, por lo que se obligan a utilizar únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, y su Reglamento.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que **“EL HOSPITAL”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“LA UAN”** ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aun solidarios o sustitutos. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, **“LAS PARTES”** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

NOVENA. - COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración Académica deberán dirigirse por escrito con los términos establecidos a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que cualquier modificación a los términos del presente instrumento, durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo deberá costar por escrito mediante **Convenio Modificatorio** debidamente suscrito por éstas.

Toda modificación al presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma. La designación de los enlaces de las partes no requerirá la suscripción del Convenio Modificatorio al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Salvo lo expresamente pactado en este Convenio, ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de los compromisos que se hubieren establecidos.

“LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez 10 días naturales de ocurrido los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por los Responsables Operativos designados por **“LAS PARTES”** a que hace referencia la **Cláusula Quinta** del presente instrumento, por lo que, el comité asesor es quien actuará como mediador tratando de que **“LAS PARTES”** lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, **“LAS PARTES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Toda notificación o comunicación de cualquiera de **“LAS PARTES”** se hará por escrito, mediante correo certificado, con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación, y al domicilio que señalaron en el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores públicos.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Podrán darse por concluido el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, por los supuestos siguientes:

- I. Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con el presente Convenio Específico de Colaboración Académica.
- II. Porque una de **“LAS PARTES”** notifique por escrito, con por lo menos 90 días hábiles previos a la fecha que pretenda dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración Académica, o, en su caso, su deseo de no continuar con el mismo, en el entendido que deberán concluirse los compromisos ya iniciados. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar prejuicios a terceros.
- III. Adicionalmente este Convenio Específico de Colaboración Académica se dará por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:

- ❖ La Opinión Técnica Académica Favorable (OTAF) del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en la Salud (CIFRHS), no sea favorable.

DÉCIMA SEXTA. – CAMPOS CLÍNICOS. “EL HOSPITAL” analizará el total de las solicitudes de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración Académica, y de acuerdo con el estudio de factibilidad seleccionará la (s), únicas (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de **“LA UAN”**, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo con la Licenciatura.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente Convenio Específico de Colaboración Académica **NO obliga** a **“EL HOSPITAL”**, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA OCTAVA. - COSTOS. - El cumplimiento de las obligaciones objeto de la formalización del Convenio de Específico de Colaboración Académica, no representa pago alguno para ninguna de **“LAS PARTES”**, por lo que tendrá el carácter de gratuito.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración Académica y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que, en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento,

lo firman en cuatro tantos de igual validez, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 12 de junio del año 2025.

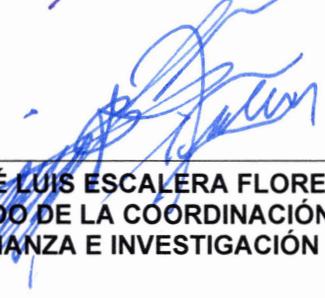
POR "EL HOSPITAL"



DR. LUIS RAÚL MEZA LÓPEZ
DIRECTOR



DR. JUAN MANUEL MIRANDA FLORES
SUBDIRECTOR MÉDICO

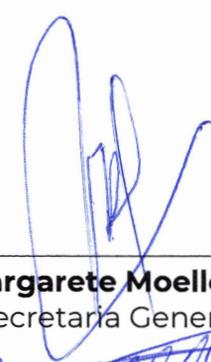


DR. JOSÉ LUIS ESCALERA FLORES
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

POR "LA UAN"



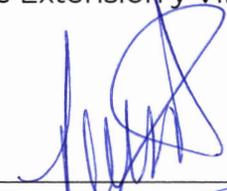
Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación



Dra. Raquel Judith Solís Canal
Directora de la Unidad Académica de
Medicina

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado que celebran el **HR/HAE "Centenario de la Revolución Mexicana" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** y la **Universidad Autónoma de Nayarit** el día 12 de junio del año 2025.